

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

SANDRA SALAVARRIETA

E-mail: consupauditoria@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-018762

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	18 de agosto de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0760
Código referencia	O-4-962
Tema	Suministro de estados financieros a una interventoría

CONSULTA (TEXTUAL)

“...Un consorcio que de manera voluntaria lleva contabilidad bajo las NIIF, ¿está obligado a presentar sus estados financieros ante la interventoría asignada según contrato, una vez esta se los solicite?”

Lo anterior dado a la negativa por parte del consorcio a entregar dicha información para auditar por cuanto no se encuentra textualmente descrito en el contrato de interventoría.

Es necesario verificar todos los aspectos contables del consorcio para poder dar un dictamen más acertado de la situación económica del mismo...”

RESUMEN:

El CTCP no tiene competencia para resolver este tipo de conflictos sobre la legalidad o no de las actuaciones del consorcio, por lo que deberá considerarse lo establecido en disposiciones legales o en el contrato. De no existir, deberán aplicarse los mecanismos para resolución de conflictos.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de su pregunta, el CTCP no tiene competencia para resolver este tipo de conflictos sobre la legalidad o no de las actuaciones del consorcio, por lo que deberá considerarse lo establecido en disposiciones legales o en el contrato. De no existir, deberán aplicarse los mecanismos para resolución de conflictos.

En conclusión, deberá establecerse con fundamento en disposiciones legales o en el contrato, si se genera la obligación de llevar contabilidad, y con fundamento en ellos resolver el conflicto. El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre el tema consultado, por lo que quienes no estén obligados a llevar contabilidad podrán llevarla como medio de prueba, de igual forma, una entidad podría elaborar informes de propósito especial, dirigido a usuarios específicos, que podrían ser útiles para la toma de decisiones de los partícipes, y de otros usuarios, por ejemplo, las autoridades de supervisión o por quienes han sido delegados como interventores en dichos contratos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-018762

CTCP

Bogota D.C, 25 de agosto de 2020

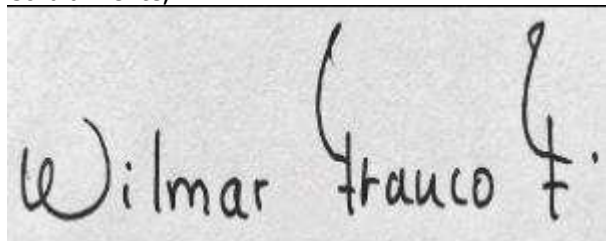
Señora
SANDRA SALAVARRIETA
consupauditoria@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0760

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0760 Suministro de estados financieros a una interventoría.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>

